



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

El proceso de fiscalización de la subgerencia de edificaciones
de la M.P.T. y la regularización de las construcciones en el año
2017

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR

Bach. Benjamin Gutierrez Mendoza

ASESOR:

Dr Heyner Yuliano Marquez Yauri

SECCIÓN:

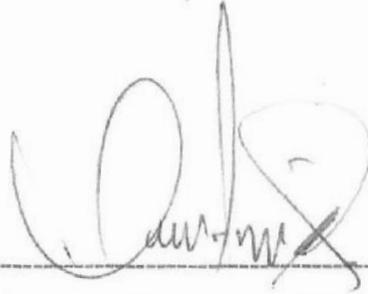
Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Gestión de Políticas públicas

PERÚ – 2019

PÁGINA DEL JURADO



Dr. RAZA URBINA SEGUNDO RODOLFO.
PRESIDENTE



Mg. PEREDA GUANILO VICTOR IVAN.
SECRETARIO



Dr. MÁRQUEZ YAURI HEYNER YULIANO.
VOCAL

DEDICATORIA

A mis padres María y Félix,
por ser siempre la razón de seguir mejorando cada día.

AGRADECIMIENTO

A Ricardo, por la paciencia y la compañía
en todo este tiempo de arduo trabajo.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, BENJAMIN GUTIERREZ MENDOZA, identificadao con D.N.I. N° 40716363, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, en sede Trujillo declaro que el trabajo académico, “El proceso de fiscalización de la subgerencia de edificaciones de la M.P.T. y la regularización de las construcciones en el año 2017”, presentado para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- Que las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, han sido identificadas correctamente al consignar una cita textual o de parafraseo proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas APA empleadas en trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentando completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en la búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, nos sometemos a la sanción que establece la Universidad Cesar Vallejo e inicio del procedimiento que corresponda

Trujillo, 05 de diciembre del 2018



BENJAMIN GUTIERREZ MENDOZA

D.N.I. N° 40716363

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

De conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, y a fin de obtener el Grado Académico de Magister en Gestión Pública, dejó a vuestra consideración la tesis titulada “El proceso de fiscalización de la subgerencia de edificaciones de la M.P.T. y la regularización de las construcciones en el año 2017”, cuyo propósito de su desarrollo fue determinar si existe relación entre la variable “Proceso de Fiscalización” y la variable “Regularización de las construcciones”, siendo considerada esta investigación, de mucha importancia para la Sub Gerencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por ser dos de los procedimientos a través de los cuales se controla el desarrollo del crecimiento de las edificaciones en la ciudad.

Esta investigación también ha sido realizada para determinar el proceso de fiscalización, haciendo un análisis del trabajo realizado por la subgerencia de edificaciones y de cómo se relaciona con el proceso de regularización de las construcciones identificando a través del análisis documental la relación entre estas variables.

También a través de esta investigación queremos recomendar las acciones a tomar para mejorar el trabajo de la sub gerencia de edificaciones en torno a estos dos procedimientos, convirtiéndose en un aporte importante, para mejorar el trabajo de control de las edificaciones y el crecimiento de la ciudad que es fundamental para el ordenamiento de la ciudad.

Luego de haber cumplido con las exigencias para optar este grado, dejo a ustedes su calificación y aprobación posterior.

INDICE

Página del Jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaratoria de Autenticidad	V
Presentación	VI
Índice	VII
Resumen	XI
Abstract	XII
I.- Introducción	13
1.1 Realidad Problemática	13
1.2 Trabajos Previos	14
1.3 Teorías relacionadas al tema	20
1.4 Formulación del Problema	29
1.5 Justificación del Estudio	29
1.6 Hipótesis	30
1.7 Objetivos	30
II.- Método	32
2.1 Diseño de Investigación	32
2.2 Variables, Operacionalización	33
2.3 Población y Muestra	36
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	36
2.5 Métodos de análisis de datos	37
2.6 Aspectos Éticos	38
III.- Resultados	39
IV.- Discusión	53
V.- Conclusiones	56
VI.- Recomendaciones	58

VII.- Referencias	60
VIII.- Anexos	62
Anexo 1 - Instrumentos	
Anexo 2 - Validez de los instrumentos	
Anexo 3 - Matriz de consistencia	
Anexo 4 - Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio	
Anexo 5 - Ordenanza Municipal 003-2008-MPT	
Anexo 6 - Ordenanza Municipal 018-2017-MPT	
Anexo 7 – Artículo Científico	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	37
TABLA 2.- Expedientes de Fiscalización y su relación con el proceso de fiscalización	44
TABLA 3.- Expedientes de Fiscalización y el año de inicio	45
TABLA 4.- Expedientes de Fiscalización y el número de Infracciones	46
TABLA 5.- Expedientes de Fiscalización y el tipo de infracciones cometidas	47
TABLA 6.- Expedientes de Regularización	49
TABLA 7.- Expedientes de Regularización y la Fiscalización	50

ÍNDICE DE FIGURA Y CUADROS

FIGURA 1.- Expedientes de Fiscalización y su relación con el proceso de fiscalización.	44
FIGURA 2.- Expedientes de Fiscalización y el año de inicio.	45
FIGURA 3.- Expedientes de Fiscalización y el número de Infracciones.	46
FIGURA 4.- Expedientes de Fiscalización y el tipo de infracciones cometidas.	47
FIGURA 5.- Expedientes de Regularización.	50
FIGURA 6.- Expedientes de Regularización y la Fiscalización.	51
CUADRO 1	52

RESUMEN

La presente investigación, tuvo como objetivo determinar el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones y la Regularización de las Construcciones vía municipal en el año 2017, identificando la relación que existe entre estas dos variables, por medio del análisis documental de los expedientes existentes en los archivos de la sub gerencia de edificaciones. Para este estudio, también se ha determinado el proceso de fiscalización que realiza la sub gerencia de edificaciones identificando que este proceso se basa en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT y ha determinado el proceso de regularización de las construcciones en el año 2017, identificando que este proceso se basó en la Ordenanza Municipal 018-2017-MPT, dos documentos con rango de ley promulgada por la Municipalidad Provincial de Trujillo. El diseño de la investigación es de tipo descriptivo – correlacional, determinando el periodo de tiempo el año 2017. La muestra es no probabilística por conveniencia de tipo estratificada compuesta de 166 expedientes dividido en dos grupos; 120 expedientes de regularización de construcción y 46 expedientes de inicio de proceso fiscalizador (sancionador). El instrumento utilizado ha sido el Check List a través del cual se realizó el análisis documental existente, realizando el análisis de la relación de las variables a través del coeficiente de PHI, concluyendo que la relación existente entre las variables es indirecta, recomendando a la gerencia de desarrollo urbano, implementar un plan de acción dirigido a la población a través de los consejos vecinales, orientando a la población en temas relacionados a la construcción de edificaciones de forma segura. En lo que se refiere a la subgerencia de edificaciones se ha recomendado actualizar la ordenanza municipal 003-2008-MPT, organizando y fortaleciendo el equipo de fiscalización a través de un plan de acción que cuente con presupuestos aprobados, implementando el área legal de la subgerencia, para poder acelerar el retraso del trabajo existente, mejorando el servicio que brinda la sub gerencia a los administrados.

Palabras claves:

- Fiscalización
- Regularización

ABSTRACT

This research aimed to determine the control process of the Sub management of buildings and the regularization of constructions via municipal in 2017, identifying the relationship between these two variables, by means of the documentary analysis of the existing records in the archives of the sub management of buildings. For this study, also found the process of control that makes the sub management of buildings identifying that this process relies on the 003-2008-MPT Ordinance and has determined the process of regularization of the constructions in the year 2017, identifying that this process was based on the Ordinance 018-2017-MPT, two documents with the status of law enacted by the Provincial Municipality of Trujillo. The design of the research is descriptive - correlational study, determining the length of time the year 2017. The sample is not probabilistic convenience of stratified type composed of 166 records divided into two groups; 120 records of regularization of construction and 46 records audit process (punitive). The instrument used was the Check List which was the documentary analysis exists, making the analysis of the relationship of the variables through the PHI coefficient, concluding that the relationship between the variables is indirect, recommending to the Department of urban development, implement a plan of action aimed at the population through neighborhood councils, guiding the population on issues related to the construction of buildings safely. In what refers to the Department of buildings has been recommended to update the municipal 003-2008-MPT Ordinance, organizing and strengthening the oversight team through a plan of action that has approved budgets, implementing the area Legal Department, to be able to accelerate existing work delay, improving the service provided by the sub management to managed.

keywords:

- Inspection
- Regularization

I - INTRODUCCION

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

En los últimos años, las edificaciones construidas en los distintos países de Latino América se han visto puestas a prueba por los diferentes sismos que se han venido produciendo, dando a conocer que los procesos de fiscalización en las construcciones no han sido eficientes, existiendo malos procesos constructivos, deficiencia en la supervisión de las obras y en la calidad y el manejo de buenos materiales de construcción. Precisamente uno de los estudios hechos después del terremoto de México, para saber que rigor técnico se aplicó en las edificaciones de ese país reveló que la mayoría de edificaciones se habían alzado sin cumplir las normas técnicas y con expedientes que no correspondían a lo que físicamente se había construido.

Al encontrar demasiadas irregularidades en el proceso de construcción y dada la similitud de los procesos administrativos en México y en el Perú, es común pensar que en nuestro país es muy probable que ocurra lo mismo, más aun si le sumamos que el crecimiento de las ciudades ha sido acelerado y que de acuerdo a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2017, existe una variación intercensal del 33.5% y una tasa de crecimiento anual promedio de 2.9% para el sector vivienda, existiendo en el país al año 2017, 10 millones 102 mil 849 viviendas a nivel nacional. También en este censo se ha podido determinar que en el área urbana, el incremento intercensal ha sido del 46.3% colocando al departamento de la libertad en el quinto lugar a nivel nacional.

En el Perú, la autoconstrucción de las edificaciones han sido uno de los principales problemas en las ciudades, debido a que los ciudadanos han realizado construcciones nuevas, ampliaciones y remodelaciones en sus propiedades sin realizar los trámites correspondientes establecidos por la ley, realizando estas construcciones sin solicitar las licencias de construcción respectivas para su construcción. Encontrando que las obras pequeñas como la construcción de viviendas, son las más recurrentes a cometer esta falta. Además que las personas prefieren construir antes que gastar en la

obtención de sus licencias de construcción, a pesar de las facilidades en los procedimientos para gestionar las mismas.

Las normas técnicas que regulan las edificaciones en nuestro país son, la Ley 29090, ley de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado en D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobada por D.S. N° 002- 2017-VIVIENDA, son normas donde se han determinado las especificaciones que se deben tener en cuenta para que un edificio sea seguro. Sin embargo la mayoría de las edificaciones se construyen sin cumplir estas normas, por desconocimiento de la población, que no encuentra una orientación adecuada, además que las municipalidades no cumplen con su rol orientador al administrado, ni con la fiscalización adecuada de las condiciones en las que se vienen construyendo las edificaciones en las ciudades.

En el caso de la ciudad de Trujillo, de acuerdo a la publicación del 28 de setiembre del 2017 del Diario Perú 21 el Gerente de Desarrollo Urbano de la Comuna, Arq. Ernestor Villanueva, señala que, en la ciudad de Trujillo el 75% de las edificaciones construidas en los últimos años se hicieron de manera informal, lo que sería una bomba de tiempo ante la presencia de un sismo. Confirmando que existe por parte de la población un desconocimiento de la normativa existente a nivel nacional, además de la normativa local como es el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo aprobado por O.M. 001-2012-MPT, realizando construcciones que no cumplen con las normas vigentes, a través de procesos constructivos de autoconstrucción progresiva, con edificaciones sin asesoría técnica de profesiones preparados y respaldados por los colegios profesionales de Arquitectos e Ingenieros.

En el caso de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la subgerencia de edificaciones, no ha cumplido con su rol orientador y promotor de edificaciones seguras, al no contar con un plan de acción aprobado que sirva de guía a los funcionarios y trabajadores para realizar un trabajo eficiente. Además que no tiene el presupuesto y el personal necesario para poder cumplir con su función fiscalizadora, no pudiendo intervenir adecuadamente en los diferentes sectores de la ciudad en donde existen edificaciones

que han sido construidas sin la obtención de las licencias respectivas, de acuerdo a la normatividad vigente en la ciudad. Esta falta de control y fiscalización en la ciudad ha sido aprovechada por la población que al no contar con profesiones que los asesoren adecuadamente cometen infracciones e incumplen la ley.

Este desorden en las edificaciones, también han originado que se afecte el perfil urbano de la ciudad, construyéndose sobre áreas de uso público, con voladizos sobre las veredas, con un número mayor de pisos a los permitidos de acuerdo a la zonificación aprobada, haciendo que el perfil urbano cambie y las calles se vean más angostas, dando la sensación de un hacinamiento en la ciudad, además de existir un problema latente al encontrarse construcciones próximas a las redes eléctricas existentes en la vía pública.

Por lo expuesto anteriormente, se realizó la presente investigación analizando el proceso de fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones y la relación que existe con la regularización de las construcciones vía municipal en la ciudad, determinando como se vienen realizando estos dos procesos dando a conocer el trabajo que realiza la Sub Gerencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

1.2 TRABAJOS PREVIOS

Dentro de los trabajos previos revisados como antecedentes se han considerado los siguientes:

1.2.1 Proceso de Fiscalización

- Tirado Barrera J. (2011) "Reflexiones en Torno a La Potestad de Inspección o Fiscalización de La Administración Publica", Derecho & Sociedad N° 37 PP. 251-262, por medio de este trabajo, explica de forma precisa, los principales aspectos de la facultad administrativa publica, elaborando sus fundamentos constitucionales, creando una definición básica, indicando las atribuciones que las leyes ofrecen a la función inspectora y a su vez genera un análisis acerca del valor que tienen las actas de inspección para probar los hechos; para

finalmente indicar los principales derechos de los ciudadanos, frente al ejercicio de la facultad inspectora.

- El trabajo realizado por Erazo Guevara Verónica Patricia y Villagrán Ayala Inés Patricia (2017), con su investigación, “Evaluación de los procesos de fiscalización de las obras civiles realizadas en el área de infraestructura del GADM del Cantón Chambo en el periodo enero 2013 – diciembre 2015” (Trabajo de Grado para Obtención del Título), Universidad Nacional del Chimborazo, tuvo como objetivo investigar los procesos de fiscalización en la construcción de Obras Civiles. El tipo de Metodología utilizada es documental, implicando la recolección de información en forma detallada y organizada, el enfoque de investigación es cuantitativo, porque se necesitó tabular los resultados que se recopilaron, utilizando diferentes técnicas como el Check list, encuesta a los fiscalizadores, contratistas, beneficiarios los cuales fueron tabulados y analizados en porcentajes, considerando si se ha cumplido o no con los procesos de Fiscalización.
- Vera Alfaro Milton André (2017) con su investigación, “El procedimiento de fiscalización es el único procedimiento regular previo para la válida emisión de la resolución de determinación” (Tesis de Maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú, establece si la administración tributaria puede expedir válidamente una resolución de determinación, sin efectuar antes un procedimiento de fiscalización; este cuestionamiento, surge por la técnica legislativa empleada en el vigente código tributario peruano que manifiesta una falta de claridad sobre la vinculación expresa entre ambos conceptos y por la numerosa cantidad de pronunciamiento del Tribunal Fiscal, respecto de los siguientes supuestos, la errónea utilización de la Resolución de Determinación y la Orden de Pago y la existencia de una Resolución de Determinación sin un procedimiento de fiscalización previo debido a la convalidación del acto administrativo. Examinado los elementos vinculados a la determinación de la obligación tributaria, el procedimiento de fiscalización, la verificación, la

resolución de determinación y la orden de pago para conocer sus características y la idónea relación entre cada uno de ellos. También estudia la deficiente técnica legislativa del artículo 61 y 75 del Código Tributario, reflejada en la reunión del procedimiento de fiscalización, la verificación, la resolución de determinación y la orden de pago sin efectuar alguna distinción de que procedimiento regular de formación correspondiente a cada acto administrativo.

- Valdez Carpio Yosue (2017) “Curso de derecho ambiental 2017 – Modulo III - Supervisión y Fiscalización Ambiental”, describe la función Fiscalizadora y Sancionadora en 3 aspectos: La Potestad Sancionadora, Aspectos Generales del Procedimiento Sancionador Ambiental y la Tramitación del Procedimiento Sancionador Ambiental, describiendo finalmente el proceso fiscalizador ambiental.
- Jiménez Becerra M. (2017) “El Proceso de Fiscalización”, Derecho Tributario – Boletín CXLVIII – Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero MEF, describe el Proceso de Fiscalización de la Sunat, determinando la facultad de fiscalización, la discrecionalidad y sus límites en los procesos de fiscalización tributaria, así como también confirma la correcta determinación de la responsabilidad tributaria y la base legal donde se sustenta el Proceso de Fiscalización Tributaria.
- Trabajo realizado por Tomas Sánchez Juan (2018), con su investigación “Evaluación del Proceso de Fiscalización como estrategia para mejorar la seguridad en las estaciones de servicio” (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como propósito principal contribuir a mejorar la seguridad en las Estaciones de Servicio de Lima Metropolitana, enfocada a la verificación efectiva del cumplimiento del reglamento de seguridad a fin de disminuir los riesgos en estas instalaciones. El criterio que se ha considerado para el tema seleccionado, es el nivel de la seguridad en las Estaciones de Servicio, el cual se encuentra vulnerable, debido principalmente por la falta de

cumplimiento de la normatividad pertinente, tanto al nivel del organismo fiscalizador como a nivel del personal que opera las estaciones de servicio. La población y muestra estuvo conformada por 20 fiscalizadores y 124 operadores de estacionamiento de servicio. La investigación plantea un conjunto de interrogantes de estudio, orientadas a observar un grupo de variables evaluativas e indicadores de gestión, los mismos que fueron relacionados con el proceso de fiscalización y cuyos resultados e interpretaciones de los promedios de las percepciones de los informantes, se ha realizado haciendo uso de la escala de liker.

- Yarleque Mendez Julio (2018) con su investigación, “Potestad de Fiscalización de la Administración Pública” (Tesis de Grado), Universidad Privada de Ica, analiza las acciones realizadas por las autoridades para establecer conciencia del cumplimiento de las obligaciones de la población, para cumplir de todas las disposiciones administrativas, tributarios y laborales, instauradas en las normas que regulan dichas actividades y que en la mayoría de los casos no se cumplen. Además que analiza el proceso fiscalizador de la Administración, la potestad administrativa que lograra garantizar el correcto procedimiento de las actividades sujetas a control, establecidas en el ordenamiento jurídico, que permitirá conocer si las personas tanto naturales como jurídicas se encuentren cumpliendo y respetando lo establecido por las normas de carácter administrativas, tributarias y laborales demostrando si cumplen con sus obligaciones establecidas en las normas.

1.2.2 Regularización de la Construcción

- Acosta Campoy Daniela M. (2015) con su investigación, “Asentamientos Informales, caso de estudio infravivienda en Invasión Polígono 4 de marzo en Hermosillo, Sonora, México”, analiza los asentamientos informales como un problema urbana a nivel mundial, sin embargo se presenta con mayor frecuencia en América Latina en donde por usencia del control y orden adecuado del suelo de las ciudades, siendo la población más vulnerable la que

al no tener la posibilidad económica para adquirir una vivienda, se asientan, aunque sea de manera ilegal, en un sitio para satisfacer una necesidad básica de todos los seres humanos, la necesidad de vivienda. La investigación también tiene la intención de estudiar algunas de las políticas y programas que se han realizado en América Latina, México, para poder evaluar la solución que se le dio a este asentamiento y establecer conclusiones. Una vez evaluado se pretende establecer directrices para aportar posibles mejoras a los programas para asentamientos informales en México.

- Huamani Cabrera Esther María (2015), en su informe, “Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos” (Informe de Investigación N° 64/2014-2015) Área de Servicios de Investigación – Congreso de la Republica, desarrolla la posición actual de la formalización de la propiedad informal y la regularización de la declaratoria de edificaciones de predios urbanos a nivel nacional. El informe se divide en 3 secciones principales y alcanza conclusiones que permitirán visualizar la situación actual, la obligación de continuar formalizando la propiedad informal y regularizando la declaratoria de edificaciones a nivel nacional, a fin de brindar dispositivos eficientes y eficaces para incentivar la inversión privada.
- Choque Porras Sophia Norka (2017) con su investigación, “El Tratamiento Registral de los Bienes Culturales Inmuebles y el segundo precedente de observancia obligatoria aprobado en el LXII Pleno Registral” (Tesis de Grado de Segunda Especialización), Pontificia Universidad Católica del Perú, analiza un interés particular, con respecto a la vivienda, ya sea como una política de estado – mayormente mal gestada, o por iniciativa de los propios ciudadanos. No obstante, se ha afianzado un conflicto entre la modernidad y urbanización de la ciudad frente a la conservación y puesta en valor de bienes inmuebles de valor histórico. Este problema no solo ha hecho peligrar y coadyuvar a su deterioro o extinción, sino que se ha observado una peculiar desatención por parte del Estado ante un deficiente marco legal de protección e incentivo. Es así que, en

el presente trabajo no solo se analiza dichas situaciones, sino además el tratamiento que se le ha dado a los Bienes Inmuebles Culturales en sede registral, en especial al II Precedente de Observancia Obligatoria del LXII Pleno Registral.

- Zubiarte Adres (2017) “Lo que no hay que hacer para Formalizar”, Semana Economica.com – Boom Inmobiliario, determina una crítica a uno de los cuatro principales ejes de trabajo del gobierno, la formalización.

1.3 TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

1.3.1 La Fiscalización

- Para Huamani. (2015) indica que esquemáticamente, la fiscalización en general en su calidad de facultad general e indivisible de la Administración Tributaria, conforme a lo regulado por el Código Tributario, implica la facultad de aplicar diversos procedimientos (inspección, investigación, evaluación, control del cumplimiento, etc.) con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones de los administrados. (Citada en Huamani 2015: 786, parte 1)

1.3.2 Facultad de Fiscalización

- Para Bravo (2016), desarrolla el principio que sirve de base para el ejercicio de la facultad de fiscalización, sostiene el principio de desconfianza fiscal, según el cual, es deber de la administración tributaria, revisar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos. Tal facultad debe ser ejercida en respecto al marco jurídico existente. En el marco de la facultad de fiscalización, la principal función de ella es la actividad de comprobación, la que debe considerar no solo las situaciones desfavorables al contribuyente, sino también las favorables a él. (2016: 570, volumen I).

1.3.3 Proceso de Fiscalización

- Para Chau Quispe L. (2017) Denomina fiscalización, como facultad y como procedimiento. Como facultad no es otra cosa que la potestad que tiene la

administración para poder determinar si un contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones, la que desde luego le es conferida por ley. Por otro lado la fiscalización como un procedimiento se refiere a un conjunto de actos conducentes, precisamente a verificar que el contribuyente haya cumplido lo que la ley establece. Dentro de esta fiscalización se determina si el contribuyente ha contribuido correctamente, si realmente está exonerado, en el caso en que así lo hubiese considerado, entre otras situaciones. Bajo esta introducción, es de destacar que como facultad, la fiscalización no puede ejercerse infringiendo los derechos de los contribuyentes, toda actuación y procedimiento en general debe desarrollarse dentro de lo que la constitución manda, ejerciendo sus atribuciones pero respetando al contribuyente, lo que es congruente con un Estado social de derecho.

- Para la Real Academia Española el concepto de Proceso nos dice la acción de seguir o ir hacia adelante, al paso del tiempo y al montón de etapas advertidas en un fenómeno natural o necesario para lograr una operación artificial. Desde la Perspectiva del derecho, un proceso es la agregación y valoración de documentación escrita en toda causa civil o criminal que permite entender y esclarecer los hechos. Para terminar, hay que decir que según la informática, un proceso es un grupo de procedimientos o funciones que tienen uno o más objetivos. Los programas y aplicaciones informáticos logran ejecutar más de un proceso simultáneamente, ayudados o no por un procesador con múltiples núcleos. Esta forma de trabajar se conoce como Múltiples Hilos.
- Para Pérez Porto J. y Gardey A. (2014) la fiscalización es el proceso y resultado de fiscalizar. El verbo indica la supervisión, control y la crítica de las acciones u obras de alguien, o el cumplimiento del oficio de fiscal. La fiscalización consiste en supervisar una actividad para comprobar si esta cumple con las normativas vigentes. En el sector privado la fiscalización puede ser reglamentada por el Estado o de forma interna por las mismas compañías.

1.3.4 La Potestad Sancionadora

- Bianchi (1990, citado en Díaz, 2012) y Cassagne (2002) Díaz, G. A. (2012), el poder policial administrativo radica en el estado que debe hacer uso de las normas para regular, para establecer restricciones y limitaciones a los derechos de las personas, así como estímulos para que la población despliegue determinados comportamientos socialmente aceptados, de tal modo que se asegure el respeto de los derechos de los demás y, por tanto, la coexistencia pacífica.
- Bermúdez Soto (2013) dice que el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración del estado en el campo ambiental es consecuencia de la importancia que la protección del medio ambiente ha adquirido en la sociedad y de la admisión de la misma como función pública. El ejercicio de este poder se encuentra restringido tanto por los principios generales aplicables, pero además se somete a restricciones específicas al entorno ambiental. Todos ellos forman parte de un freno y un equilibrio al poder sancionador y también una garantía para los particulares.
- Velásquez Muñoz, C. (2004) nos dice que la Potestad Sancionadora, es la virtud de la cual se aplican medidas limitantes a los derechos ante el incumplimiento de aquellas reglas que prescriben las conductas esperadas; y que, por lo tanto, garantiza la vigencia de estas últimas.

1.3.5 Función Fiscalizadora y Sancionadora

- La Ley N° 29325 – Literal C) del numeral 11.1 del artículo 11, define a la función fiscalizadora y sancionadora como la potestad que comprende la investigación de hechos y la aplicación de posibles infracciones administrativas sancionables y la de aplicar sanciones por el incumplimiento de compromisos y obligaciones, obtenidos de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o

disposiciones emitidos por el OEFA. También, comprende la potestad de dictar mandatos cautelares y correctivas.

1.3.6 Formalización

- Según la Real Academia Española, la formalización es la acción y efecto de formalizar o formalizarse.
- Hernando de Soto en su libro “El misterio del Capital” (2001) señala los logros de la formalidad, considerando que la formalidad es la condición de estar bajo la misma ley, es el imperio del derecho. Todo activo cuyos aspectos sociales y económicos, no están adheridos en un sistema de propiedad formal, es sumamente difícil de mover en el mercado.

1.3.7 Regularización

- Pérez Porto Julián y Merino María, en su Definición de Regularización (2016 – <https://definicion.de/regularizacion/>), señala Regularización es el proceso y la consecuencia de regularizar. Este verbo se refiere a normalizar, ordenar, reglamentar o sistematizar algo. Lo que se hace al regularizar algo es adaptarlo o adecuarlo a un cierto marco. Por lo general la regularización se refiere a lograr que una cosa sea acorde a lo establecido por una ley, una norma o una regla.
- Definición ABC, en su página <https://www.definicionabc.com/derecho/regularizacion.php>, dice, el sustantivo regularización deriva del verbo regularizar, que quiere decir organizar. Así la regularización es el proceso mediante el cual se organiza algo. Esto implica que con anterioridad había algo desorganizado, sin normas o incompleto y cuando esta situación se soluciona se produce propiamente la regularización. Si analizamos desde el punto de vista semántico la palabra regular, se aprecia que expresa una idea muy concreta: que ajustamos la diversidad de cosas o situaciones a reglas y esto lo hacemos para entender lo que nos rodea. Establecemos reglas porque buscamos cierto orden en la realidad. En conclusión dice que en cualquier regularización hay

una transformación, y el funcionamiento de la transformación es, precisamente, la necesidad, de poner en orden y de normalizar una situación.

1.3.8 Municipalidad Provincial de Trujillo

1.3.8.1 Consejo Municipal: Integrado por el Alcalde de Trujillo y sus 15 Regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a la Ley de Elecciones Municipales.

1) El alcalde de Trujillo – Elidió Espinoza Quispe.

2) Regidores: Víctor Alfredo Valderrama Escobar, Liseth Severina Ruiz Julián, Hernán Wilfredo Aquino Dionisio, Milagritos del Carmen Celis Rivera, Pablo Augusto Penagos Ruzo, Edward Patricio Berrocal Gamarra, Roció Yvonne Taboada Pilco, Carlos Enrique Fernández Verde, Cesar Fernando Rojas Urquiza, Luis Alberto Sánchez Arteaga, Cecilia Esperanza Vilca García, Manuel Alejandro Montoya Cárdenas, Doris Ysabel Uriol Saona, Anthony Renson Novoa Cruzado, Esperanza Yarleque Saldaña.

1.3.8.2 Alcaldía: Es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

1.3.8.3 Gerencia de Desarrollo Urbano: Su objetivo es: Priorizar acciones dirigidas a la simplificación administrativa, transparencia y racionalización de los procesos administrativos que logren agilizar la gestión municipal, generando, proponiendo y/o adecuando las normas urbanas nacionales, aplicándolas e implementándola en la realidad urbana local, orientadas a que se traduzca en impactos positivos de carácter administrativo y físico – espacial.

- A) Sub Gerencia de Edificaciones:** Su objetivo es: Controlar y verificar que las Construcciones con licencia de construcción cumplan la distribución, elementos arquitectónicos estructurales, tecnológicos, los procedimientos constructivos y las especificaciones técnicas contenidas en cada proyecto.
- B) Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas:** Su objetivo es: Desarrollar acciones de promoción, capacitación, asesoramiento, participación, orientadas a la formación urbana.

1.3.9 Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”: En su **Artículo 46º**, establece que mediante Ordenanza Municipal se implementa el régimen de sanciones administrativas por el incumplimiento de sus disposiciones, determinando la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

1.3.10 Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”: En su **Capítulo II, Título IV**, ha instituido el “Procedimiento Sancionador”, cuyas disposiciones regulan el ejercicio de la atribución de la que gozan las entidades de la administración pública para establecer infracciones e imponer las consecuentes sanciones administrativas como lo es la Municipalidad Provincial de Trujillo.

1.3.11 Ordenanza Municipal 003-2008-MPT: Ordenanza que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

A) Título V de los Órganos Competentes.

Artículo 37º.- Órganos de Instrucción y de Resolución

Para la instauración del procedimiento administrativo sancionador, la Municipalidad Provincial de Trujillo cuenta con dos (2) tipos de órganos;

los de resolución y los de instrucción, conforme a su estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 017-2007-MPT.

Artículo 38°.- Funciones de los órganos de resolución y de instrucción.

Son funciones de los órganos de resolución y de instrucción:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y locales de carácter municipal.
2. Llevar un registro de las resoluciones que emita en virtud de los procesos administrativos sancionadores instaurados.
3. Mantener un registro de administradores infractores a fin de detectar las situaciones de reincidencia y/o continuidad.

Artículo 41°.- Órganos de Resolución

Son Órganos de Resolución de la Municipalidad Provincial de Trujillo:

1. La Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 42°.- Órganos de Instrucción

Son Órganos Instructores de la Municipalidad Provincial de Trujillo:

1. La Sub Gerencia de Edificaciones.

B) Título VI del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Capítulo I Lineamientos Generales.

Artículo 44°.- Naturaleza del procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento Administrativo Sancionador es el conjunto concatenado de actos procesales que deben seguir los órganos de instrucción y de resolución de la Municipalidad Provincial de Trujillo para imponer una sanción administrativa. Contiene el régimen legal mediante el cual la Municipalidad Provincial de Trujillo, ejerce la potestad sancionadora establecida en el artículo 46°, 47°, 48°, 49° y 78° de la ley 27972.

Artículo 45°.- Objetivos del Procedimiento Administrativo Sancionador

Son objetivos del procedimiento administrativo sancionador:

1. Tener la condición de mecanismo de corrección de la actividad administrativa, al permitir a los órganos de la Municipalidad Provincial de Trujillo comprobar fehacientemente si se ha cometido alguna infracción administrativa.
2. Asegurar al presunto administrativo infractor el ejercicio de su derecho a la defensa.
3. Controlar la actuación inquisitiva de los órganos de instrucción y de sanción de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 46º.- Participación de vecinos y terceros en la promoción de procedimientos administrativos sancionadores.

- Los vecinos, terceros o entidades públicas podrán presentar, individual o colectivamente, ante la autoridad municipal, denuncias por escrito sobre infracciones por incumplimiento a las ordenanzas municipales y normas legales de su competencia; debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y supletoriamente las contenidas en la Ley 27444. No obstante ello no tendrá la condición de parte, dentro del procedimiento administrativo sancionador que se supiera instaurar; correspondiéndoles únicamente el derecho de ser notificados, para su conocimiento, con la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento instaurado en virtud a su denuncia, sin opción de impugnación.

- El órgano instructor que corresponda iniciara las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse o no de la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios, imponiendo si fuera el caso, la sanción que corresponda.

- Si al momento de resolver, el órgano de resolución en forma motivada, determinada que la denuncia fue formulada con malicia, impondrá al denunciante la sanción prevista en el cuadro de infracciones, sanciones y

medidas de carácter provisional administrativa anexo a la presente ordenanza.

Artículo 47º.- Etapas de procedimiento administrativo sancionador

Son etapas del procedimiento administrativo sancionador las siguientes:

1. Actos Previos.
2. Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.
3. Adopción de medidas de carácter provisional, de mediar circunstancias que determinen la existencia de peligro a la salud, higiene o seguridad pública, o vulnerabilidad a las normas de urbanismo y/o zonificación; conforme a lo establecido en el Título IV de la presente ordenanza.
4. Presentación de descargos y/o alegatos por el administrado presuntamente infractor.
5. Etapa de actuación probatoria o de instrucción.
6. Conclusión de la etapa de instrucción.
7. Imposición o no de sanción.
8. Interposición de recursos administrativos.

1.3.12 Ordenanza Municipal 018-2017-MPT: Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Regularización de Licencia de Edificaciones del Distrito de Trujillo, con el fin de formalizar obras de edificaciones existentes de uso vivienda, usos mixtos, comercio, servicios públicos complementarios y zonas de usos especiales; de obras culminadas, ampliación, remodelación, modificación y demolición realizadas sin licencia, siempre que cumplan con las normas vigentes señaladas en la ley 29090, D.L. 1225, D.L. 1287, Ley Nº 30494, Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y con las condiciones , requisitos y tolerancias establecidos en la presente ordenanza.

Los alcances de la presente ordenanza será la aplicación de toda la jurisdicción del Distrito de Trujillo con algunas excepciones, entre el 21 de julio de 1999 al 30 de mayo del 2017.

El Plazo para acogerse al beneficio de regularización de Licencia de Edificación de la presente Ordenanza, es a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, hasta el 31 de mayo del 2018.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la relación entre el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T. y la Regularización de las Construcciones vía Municipal en el año 2017?

1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1 Justificación Teórica

La realización de esta investigación es importante porque permite conocer la problemática de los hechos o fenómenos que acontecen en la Sub Gerencia de Edificaciones, las cuales son objetos de estudio, debido a que la información obtenida parte de una realidad en un tiempo específico definido.

1.5.2 Justificación Metodológica

Con esta investigación se ha determinado la relación que existe entre el proceso de fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones y la regularización de las construcciones vía municipal, contribuyendo en el mejoramiento del proceso de fiscalización y la aplicación y control de la sub gerencia de edificaciones en la ciudad.

1.5.3 Justificación Práctica:

Esta investigación permitió determinar la relación que existe entre el proceso de fiscalización y la regularización de las construcciones, además de conseguir lograr los objetivos planteados, implementando la investigación para alcanzar y justificar metodológicamente la problemática, utilizando técnicas de investigación como el Análisis Documental e instrumentos como el Check List, para posteriormente ser procesados en una base de datos y de esta manera obtener los resultados que se presentan en la investigación.

1.6 HIPÓTESIS

El Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de edificaciones de la M.P.T. se relaciona directamente con la Regularización de las Construcciones vía Municipal en el año 2017.

1.7 OBJETIVOS

1.7.1 Objetivo General

- Determinar la relación entre el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la MPT y la regularización de las construcciones vía municipal en el año 2017.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Determinar el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T. en el año 2017.
- Identificar los Procesos Administrativos Sancionadores iniciados por la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T.
- Determinar el Proceso de Regularización de las Construcciones de la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T.
- Identificar los expedientes presentados y aprobados en los procesos de regularización de construcciones en la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T.

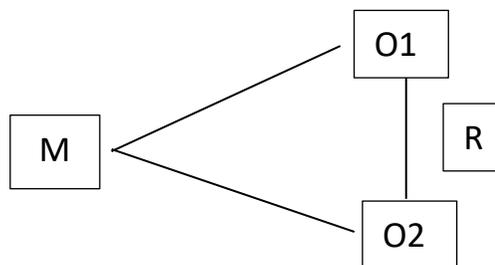
- Determinar si existe relación entre el inicio del Proceso Administrativo Fiscalizador y la Regularización vía Municipal del año 2017

II – MÉTODO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- Este estudio es de tipo Descriptivo – Correlacional, identificando las características de las variables de estudio, estableciendo el comportamiento concreto de estas. También se ha determinado, identificado y analizado los resultados de la información obtenida en la descripción de las Variables.
- La investigación realizada es Transversal Retrospectiva, determinando el periodo de tiempo específico en el año 2017.
- No experimental, según Kerlinger (1983) por ser una investigación de tipo sistemática, en donde no se puede controlar las variables independientes, porque ya ocurrieron los hechos o porque son intrínsecamente manipulables (p. 269).
- Según Hernández, Fernández y Baptista (2010): dice que la investigación no experimental, “Es la que se realiza sin manejar deliberadamente las variables, lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos, en su contexto natural, tal y como se dan, para después analizarlos” (p. 245).

Diseño de Investigación



Donde:

M : Muestra (Expedientes)

O1 : Expedientes Proceso de Fiscalización

O2 : Expedientes Regularización

2.2 VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN

- El presente estudio se realizó con el análisis de 2 variables determinado la relación que existe entre ellas.
 - o Proceso de Fiscalización.
 - o Regularización de las Construcciones.

Operacionalización de Variables

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENCIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
PROCESO DE FISCALIZACION:	<p>Para Huamani. (2015) indica que esquemáticamente, la fiscalización en general en su calidad de facultad general e indivisible de la Administración, conforme a lo regulado, implica la potestad de aplicar diversos procedimientos (inspección, investigación, evaluación, control del cumplimiento, etc) con el propósito de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los administrados.</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Check List</p>	<ul style="list-style-type: none"> - INSPECCION - INVESTIGACION - EVALUACION - CONTROL 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación específica y reglamentación - Patrones de comparación - Materiales, equipos e instrumentos - Lo que se estudia. - Métodos y técnicas - Los objetivos que se persigue con un solo resultado. - Acorde con la realidad. - Debe tener carácter intencional y/o sistémico - Debe ser compleja - Sigue un esquema - Real - Supervisión de las actividades realizadas. 	<p>INTERVALO</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 al 50% Indirecta. - De 51% al 100% Directa
REGULARIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES:	<p>Pérez y Merino (2016) afirman que la regularización es el proceso y la consecuencia de</p>	<ul style="list-style-type: none"> -REGLAMENTAR 	<ul style="list-style-type: none"> - Regular la norma. - Sistematizar la documentación. 	<p>INTERVALO</p>

	<p>regularizar. Este verbo se refiere a normalizar, ordenar, reglamentar algo. Adaptarlo o adecuarlo a un cierto marco. Por lo general la regularización se refiere a lograr que una cosa sea acorde a lo establecido por una ley, una norma o una regla.</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Check List</p>	<p>-ORDENAR</p> <p>-NORMALIZAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetar a un reglamento. - Encaminar y dirigir a un fin. - Codificar documentación. - Programar la verificación - Ajustar a un modelo o norma. - Tipificar y ajustar. - Homologar y facilitar. 	<ul style="list-style-type: none"> - De 0 al 50% Indirecta. - De 51% al 100% Directa
--	--	---------------------------------------	--	--

2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1 Población.

- La población estuvo conformada por 166 Expedientes compuesta por expedientes de los Procesos Administrativos Fiscalizadores (Sancionadores) Iniciados en el año 2017 y los Expedientes de Regularización de Construcciones de la Sub Gerencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2017.

2.3.2 Criterios de selección

- El criterio de selección ha sido el de Inclusión:
 - o El registró oficial de Procesos Administrativos Fiscalizadores Iniciados 2017.
 - o El registró oficial de Expedientes de Regularización de Edificaciones 2017, aprobada por O.M. 018-2017-MPT.

2.3.3 Muestra.

- La muestra es no probabilística por conveniencia, de tipo Estratificada (2 Grupos) compuesta por 166 expedientes dividido en 2 grupos:
 - o Expedientes de Regularización de Construcciones con un N° de 120 expedientes.
 - o Expedientes de Inicio de Proceso Fiscalizador (sancionador) con un N° de 46 expedientes.

2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

2.4.1 Técnica e instrumentos de recolección de Datos

- En la investigación se utilizó el instrumento del CHECK LIST a través del cual se realizó el Análisis Documental existente, debido a que permitió obtener la información que se necesita para medir las variables.

TABLA 1.

TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

VARIABLE	TECNICA	INSTRUMENTO
PROCESO DE FISCALIZACION	ANALISIS DOCUMENTAL	CHECK LIST
REGULARIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES	ANALISIS DOCUMENTAL	CHECK LIST

2.4.2 Validación y confiabilidad de los instrumentos

- Para la validación del instrumento empleado en la investigación se realizó la evaluación del instrumento por 3 expertos en la materia.
 - o Arq. Ernestor Delmonte Villanueva Valeriano, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
 - o Mg. en Gestión Publica Abogada Guisella Vanesa Bocanegra Ascón, Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
 - o Mg. en Gestión Pública Lic. en Administración Danny Roger Cenas Reyna, Administrador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Región La Libertad.
- Para la confiabilidad no se pudo utilizar el Alpha de Cronbach, al no corresponder por el tipo de trabajo de investigación realizado, por ser de Técnica Análisis Documental.

2.5 MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

- Se realizó una matriz, originando una base de datos que fue digitalizada a través del programa Excel, el que fue usado como un instrumento de análisis de la información recogida, a través de Tablas, Gráficos y el análisis de la relación de las variables a través del Coeficiente de PHI.

Coeficiente de PHI

Formula:

$$\Phi = \frac{c*b - a*d}{\sqrt{(a+b)*(c+d)*(a+c)*(b+d)}}$$

Donde a, b, c, d son los valores que representan la frecuencia de cada una de las celdillas de la tabla.

- Método Cuantitativo.

2.6 ASPECTOS ÉTICOS

- Se ha tenido en cuenta la protección de la identificación de cada uno de los expedientes de estudio y se ha tenido en cuenta las consideraciones éticas pertinentes, así como la confidencialidad, libre participación y anonimato de la información.

III – RESULTADOS

3.1 PROCESO DE FISCALIZACION DE LA SUB GERENCIA DE EDIFICACIONES DE LA M.P.T.

- El proceso de Fiscalización de la sub gerencia de Edificaciones de la M.P.T., se basa en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, aprobada en sesión de consejo extraordinaria de fecha veintiséis de enero del 2008, con el voto aprobatorio unánime de sus miembros, esta Ordenanza regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

- Para la promulgación de esta Ordenanza la Municipalidad Provincial, se basa en:
 - o La Constitución Política del Perú, donde se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.
 - o De acuerdo a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que mediante Ordenanza, se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.
 - o Según la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo II, Título IV, instituye el procedimiento sancionador, cuyas disposiciones regulan el ejercicio de la atribución de la que gozan las entidades de la administración pública, para establecer infracciones e imponer las consecuentes sanciones administrativas.

- El Procedimiento Administrativo Sancionador, cuenta con 8 etapas:
 - o **Actos Previos.**- Esta etapa está constituida por todas las actuaciones administrativas previas, orientadas a la investigación e inspecciones realizadas por los órganos de Instrucción, con el objetivo de determinar

si existen circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento administrativo sancionador

Comprende dentro de los Actos Previos, las denuncias realizadas por los vecinos, terceros o entidades públicas o privadas en forma individual o colectiva, sobre el presunto incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT o normas legales que le competen a la municipalidad.

Ingresada la denuncia por mesa de partes, sobre una presunta infracción, el fiscalizador o inspector municipal procede a realizar la inspección en situ del predio a investigar, se identifica a los propietarios y se solicita la documentación necesaria para determinar si existe infracción o no. Para esto al momento de la inspección se emite un Pre Aviso solicitando documentación básica como es:

- Copia de DNI.
- Copia Literal de Dominio actualizada.
- Declaratoria de Fabrica
- Licencia de Construcción
- Licencia de Demolición
- Autorización de ocupación de vía pública.

En el caso de que el administrado no presente la información solicitada, el fiscalizador tiene que realizar el trámite correspondiente para la obtención de los documentos necesarios como son la copia literal de dominio y los números de DNI de los propietarios según consta en los documentos emitidos por SUNARP (copia literal de dominio).

Identificado el predio y los propietarios según SUNARP, se emite Acta de Constatación y Notificación de Infracción cuyas copias son entregadas al presunto infractor con el correspondiente cargo de su recepción. En el caso que el administrado presunto infractor se negase a recibir el Acta de Constatación y Notificación de Infracción, o a firmar el cargo, el fiscalizador o inspector municipal dejara constancia de este hecho con la presencia de dos (2) testigos.

Para que el Acta de Constatación y Notificación de Infracción sean válidas, deben ser llenadas con claridad y sin borrones, además de completar los datos necesarios como son:

- Fecha y Hora en que se emite.
- Nombre, Apellidos y Número de DNI, del infractor o razón social si es persona jurídica con número de RUC.
- Nombre de la persona con la que se realizó la diligencia.
- Dirección de acuerdo a la copia literal de dominio.
- En el caso del Acta de Constatación, descripción del predio constatado desde el exterior
- En la Notificación de Infracción se coloca el Código y resumen del texto de la infracción correspondiente, de acuerdo al Anexo 1 de la O.M. 003-2008-MPT
- El plazo máximo de 72 horas para que corrija o subsane y/o levante la infracción en forma preliminar.
- Órgano Instructor, en este caso la Sub Gerencia de Edificaciones.
- El nombre del Fiscalizador o Inspector Municipal que realiza la inspección.

El Acta de Constatación y Notificación de Infracción, son los medios de perennación de la prueba que sustenta el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Transcurrido el tiempo determinado para que se levanten, corrijan y/o subsanen la infracción, el fiscalizador procede a elaborar informe para derivar al área de asesoría legal de la sub gerencia de edificaciones, solicitando el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador de acuerdo al Acta de Constatación y Notificación de Infracción emitidas.

- **Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.-** Este Procedimiento Administrativo Sancionador, se instaura a través del acto de notificación de la resolución o acto administrativo detallado, la cual será producto de la conclusión de los actos previos realizados.

En la resolución de Inicio se debe indicar lo siguiente:

- Los hechos que se le imputen al administrado a título de cargo.

- La calificación de las presuntas infracciones que el actuar del administrado pueda concluir.
 - La expresión de las sanciones que se le pudieran imponer.
 - El órgano de resolución competente para imponer la infracción.
 - La Norma que atribuye la competencia al órgano de resolución para imponer sanciones.
 - El plazo de cinco días hábiles para que el infractor presente sus descargos respectivos con las pruebas que estime conveniente.
 - Emitida la resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, el órgano instructor debe formular la respectiva notificación de cargo con copia de dicha resolución.
- **Adopción de medidas de carácter provisional.-** Esta medida se darán según las circunstancias que determinen la vulneración a las normas de urbanismo y/o zonificación conforme lo establecido en la ordenanza.
 - **Etapas de Actuación Probatoria o de Instrucción.-** Concluido el plazo otorgado al administrado para la presentación de sus alegatos o descargos, el órgano de instrucción en este caso la Sub Gerencia de Edificaciones, dispone la actuación de medios probatorios, fijando para ello un periodo de 15 días hábiles, dentro de los cuales se realizan los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

Para la realización de los Medios Probatorios, se realizara la Inspección Ocular, emitiendo el acta respectiva donde se deja constatado la infracción cometida. El órgano instructor deberá notificar a los administrados la fecha y hora de la inspección ocular con un plazo mayor a 3 días.
 - **Conclusión de la Etapa de Instrucción.-** Dentro de los 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo fijado por la actuación probatoria, el órgano de instrucción, Sub Gerencia de Edificaciones, eleva al órgano de Resolución en este caso la Gerencia de Desarrollo Urbano lo siguiente:

- Informe Final recogiendo los aspectos mas relevantes.
 - Resumen de lo Acontecido en la etapa de instrucción.
 - Análisis de las Pruebas
 - La Resolución que determina las conductas que se consideran probadas como infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción a imponer o en su caso la declaración de no existencia de sanción.
- **Imposición o no de Sanción.-** Recibida la documentación la Gerencia de Desarrollo Urbano, como órgano de resolución, optara por:
 - Impondrá la Sanción correspondiente, pecuniaria y no pecuniaria, según corresponda de acuerdo al anexo 1 cuadro de infracciones, Sanciones y Medidas de carácter provisional administrativas presente en la Ordenanza.
 - La declaración de no existencia de infracción administrativa o de infracción subsanada.
 - **Interposición de Recursos Administrativos.-** Es la etapa en la cual los administrados, presuntos infractores, presentan su documentación realizando sus descargos, cuestionamientos y solicitando impugnación de las resoluciones, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación que pone fin al procedimiento administrativo.

3.2 IDENTIFICACION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES INICIADOS POR LA SUB GERENCIA DE EDIFICACIONES DE LA M.T.P.

- En el año 2017, la Sub gerencia de Edificaciones como órgano instructor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, emitió 46 resoluciones de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, del análisis realizado de esta documentación a través de las fichas de recolección de datos, se ha podido determinar:

TABLA 2.

EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y SU RELACION CON EL PROCESO DE REGULARIZACION

TIPO DE EXPEDIENTE	TOTAL	CON EXPEDIENTE DE REGULARIZACION	SIN EXPEDIENTE DE REGULARIZACION
FISCALIZACION	46	5	41
	100%	11%	89%

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Elaboración: Propia

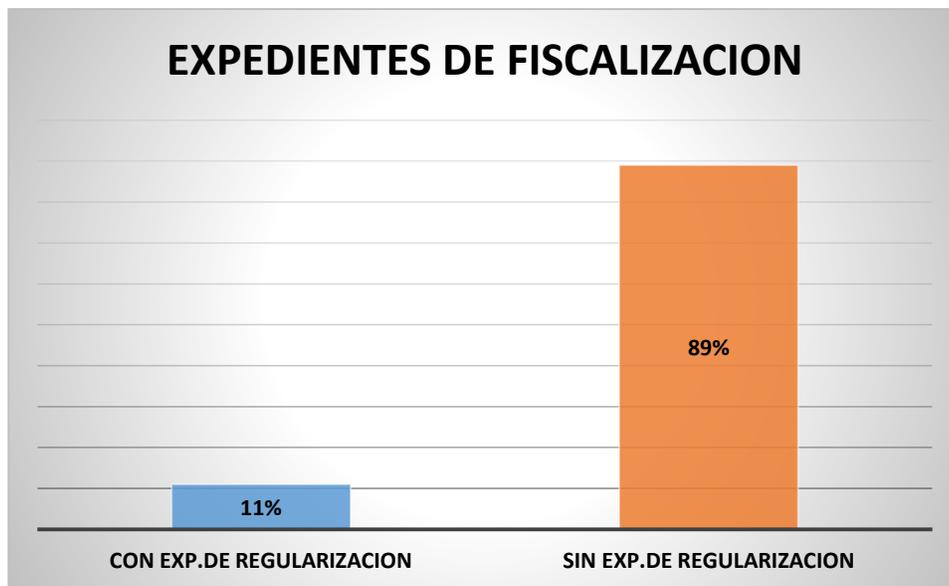


FIGURA 1. EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y SU RELACION CON EL PROCESO DE REGULARIZACION.

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

En el año 2017, la Sub Gerencia de Edificaciones, como órgano instructor de la M.P.T., solo emitió 46 Resoluciones de Inicio de Proceso Administrativo Sancionador. Del análisis de esta documentación se ha podido determinar que solo el 11% de los administrados ingresaron un expediente de regularización, durante el proceso de regularización de las construcciones, siendo el 89% de los administrados los que no realizaron ninguna regularización de su edificación vía municipal.

TABLA 3.

EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y EL AÑO DE INICIO.

TIPO DE EXPEDIENTE	TOTAL	2012	2014	2015	2016	2017
FISCALIZACION	46	2	2	10	14	18
	100%	4%	4%	22%	30%	40%

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Elaboración: Propia

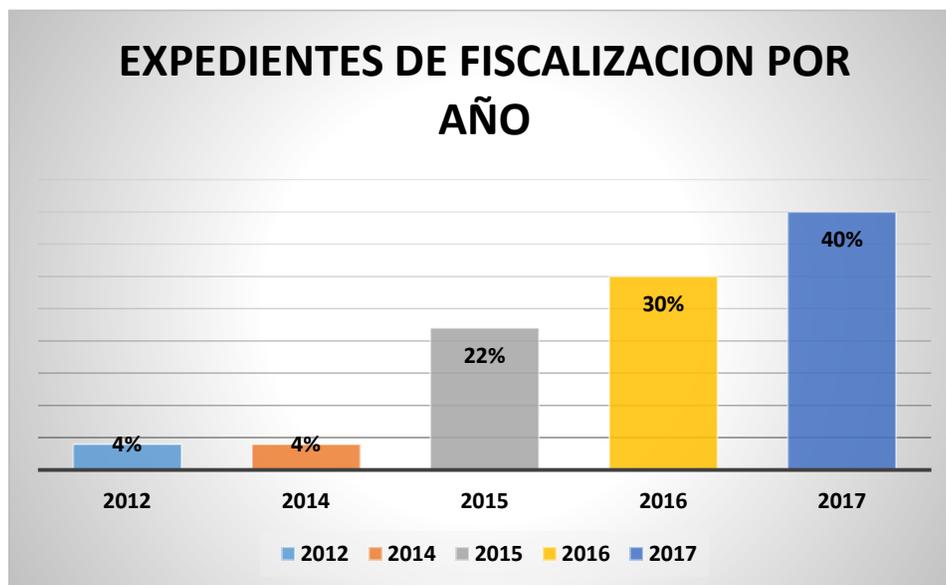


FIGURA 2. EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y EL AÑO DE INICIO.

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Del análisis de los expedientes se ha podido determinar que solo el 40% de los expedientes con inicio de proceso administrativo fiscalizador, se originaron en el año 2017, y el 60% de expedientes se han originado en un lapso entre el año 2012 al 2016. Identificando un retraso en el trabajo realizado en el área de fiscalización, específicamente en el área legal de la subgerencia de edificaciones.

TABLA 4.

EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y EL NUMERO DE INFRACCIONES.

TIPO DE EXPEDIENTE	TOTAL	CON 1 INFRACCION	CON 2 INFRACCIONES	DE 3 A MAS INFRACCIONES
FISCALIZACION	46	41	3	2
	100%	89%	7%	4%

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Elaboración: Propia



FIGURA 3. EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y EL NUMERO DE INFRACCIONES.

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Del análisis de los expedientes de fiscalización se ha podido determinar que el 89% de expedientes iniciados habían cometido 1 infracción, el 7% han cometido 2 infracciones y el 4% de expedientes han sido iniciados con 3 o más infracciones.

TABLA 5.

EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y EL TIPO DE INFRACCIONES COMETIDAS

TIPO DE EXPEDIENTE	TOTAL	TIPO DE INFRACCION	CANTIDAD	%
FISCALIZACION	46	A-201	20	37%
		A-202	15	27%
		A-208	5	9%
		A-209	1	2%
		A-212	3	5%
		A-217	1	2%
		A-218	1	2%
		A-225	2	4%
		A-232	2	4%
		A-234	1	2%
		A-235	1	2%
		A-237	2	4%
			100%	

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Elaboración: Propia

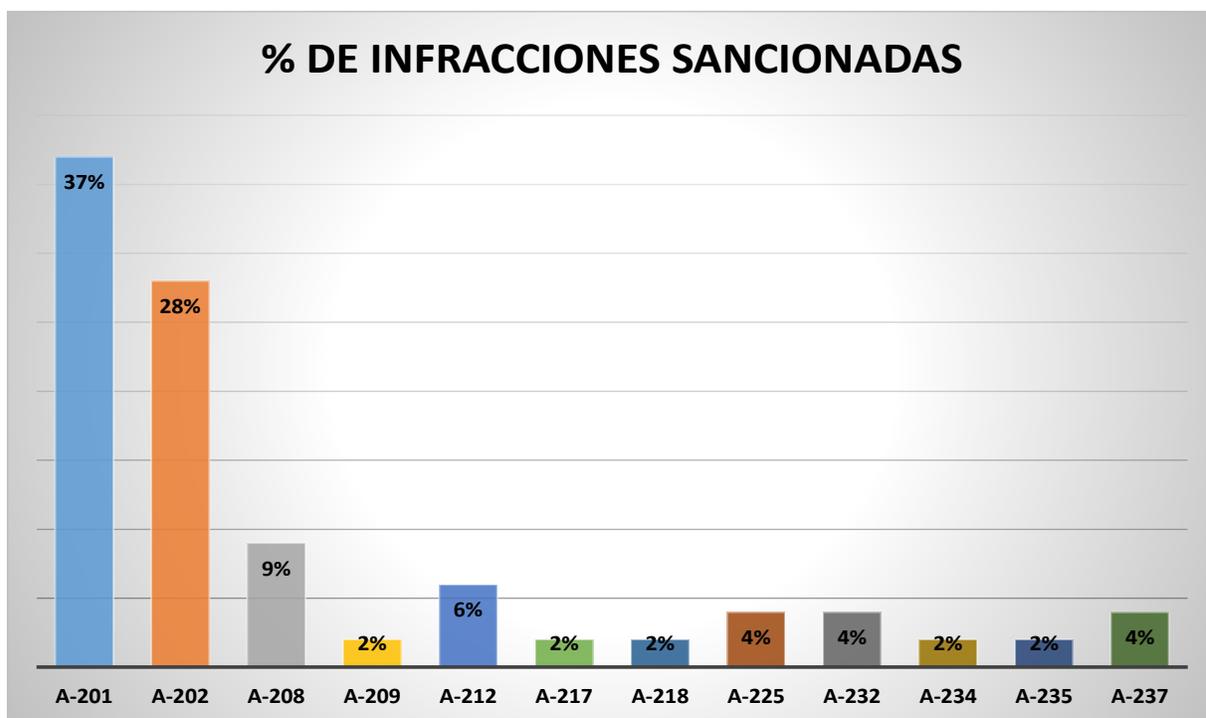


FIGURA 4. EXPEDIENTES DE FISCALIZACION Y EL TIPO DE INFRACCIONES COMETIDAS

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Del análisis de los expedientes se ha podido determinar que la infracción tipificada como A-201 y la A-202, son las más cometidas con un total de 37% y 27% respectivamente, seguidas por la A-208 y A-212 con un 9% y 5% respectivamente. En un rango menor podemos encontrar a los códigos A-209, A-217, A-218, A-225, A-232, A-234, A-235, A-237.

3.3 PROCESO DE REGULARIZACION VIA MUNICIPAL O.M 018-2017-MPT.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo a las disposiciones otorgadas por la ley, puede otorgar incentivos para fomentar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario. De acuerdo al Informe Técnico N° 03-2017-MPT-GDU-SGE, la sub gerencia de edificaciones, emite Oficio N° 2653-2017-MPT-GDU-SGE, adjuntando la propuesta de Ordenanza de obtención de licencia de edificación, en vías de regularización, para las edificaciones realizadas desde el 19 de julio de 1999 al 30 de mayo del 2017, estableciendo tolerancias permisibles en zonas consolidadas que no acepten la funcionalidad, calidad y seguridad de la edificación, a fin que se puedan acoger los propietarios que no fueron contemplados dentro de los alcances del decreto legislativo N° 1225, y aquellos que no se acogieron a las ordenanzas de amnistía o quienes debido al incumplimiento de la normativa, no pudieron concretar dichos tramites quedando en la informalidad.
- Que con Informe N° 145-2017-MPT-GDU-ACS, de fecha 17 de julio del 2017, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que de acuerdo a lo informado por la sub Gerencia de Edificaciones, existen que muchas edificaciones de los vecinos del distrito de Trujillo sin licencia, en tal motivo es procedente emitir una ordenanza municipal con el fin de promover la formalización y el saneamiento de las edificaciones construidas irregularmente, sin licencia de edificación.
- Que de acuerdo al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la M.P.T., N° 1745-2017-MPT/GAJ, concluye que de conformidad al Art. 78° de

la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 5º del Decreto Legislativo N° 1246, y estando advertido por el Informe N° 003-2017-MPT/GDU-SGE/RGC, adjunto a los Oficios N° 1190-2017-MPT-GDU y N° 1206-2017-MPTGDU, es procedente aprobar la Ordenanza que regule el procedimiento de regularización de licencias de edificación con las modificaciones señaladas, vigente hasta el 31 de mayo del 2018; siendo aprobado por el Pleno del Consejo Municipal, en mérito al art. 40º y 9º numeral 8 de la Ley N° 27972.

- Es de esta forma que el Consejo Municipal Aprueba por mayoría, la Ordenanza Municipal 018-2017-MPT, que reglamenta el procedimiento de regularización de licencias de edificación, dando los requisitos mínimos a cumplir por los administrados para poder realizar la regularización de sus construcciones, adjunta en el anexo del presente trabajo de investigación.

3.4 IDENTIFICACION DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS MEDIANTE PROCESO DE REGULARIZACION VIA MUNICIPAL O.M. 018-2017-MPT

- Aprobada la Ordenanza Municipal que regula el proceso de Regularización de las edificaciones dentro del distrito de Trujillo, se han identificado que existen dentro del registro documental de la sub gerencia de edificaciones un total de 120 expedientes ingresados para la obtención de la regularización de licencia.

TABLA 6.

EXPEDIENTES DE REGULARIZACION.

TIPO DE EXPEDIENTE	TOTAL	APROBADOS	DESAPROBADOS
REGULARIZACION	120	54	66
	100%	45%	55%

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Elaboración: Propia

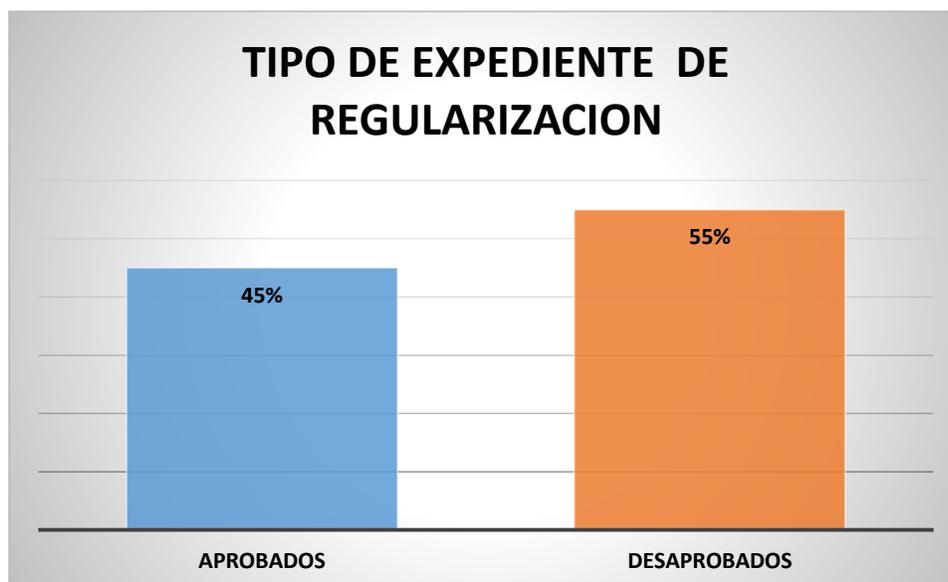


FIGURA 5. EXPEDIENTES DE REGULARIZACION.

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Del análisis de los expedientes que fueron ingresados para vías de regularización se ha podido determinar que del 100% de los expedientes ingresados solo el 45% han sido aprobados al cumplir los requisitos determinados en la Ordenanza.

TABLA 7.

EXPEDIENTES DE REGULARIZACION Y LA FISCALIZACION

TIPO DE EXPEDIENTE	TOTAL	CON EXP. DE FISCALIZACION	SIN EXP. DE FISCALIZACION
REGULARIZACION	120	5	115
	100%	4%	96%

Fuente: Expedientes de Fiscalización.

Elaboración: Propia



FIGURA 6. EXPEDIENTES DE REGULARIZACION Y LA FISCALIZACION

Fuente: Análisis Documental

Del análisis de los expedientes se ha determinado que solo el 4% de expedientes son resultado de un expediente de fiscalización iniciado.

3.5 RELACION ENTRE VARIABLES: INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO FISCALIZADOR Y LA REGULARIZACIÓN VÍA MUNICIPAL DEL AÑO 2017

- La relación entre las Variables, se analizó mediante el Coeficiente de PHI, a través de un cuadro de doble entrada, donde se aprecia que de acuerdo al análisis documental, dentro del proceso de fiscalización, solo 5 expedientes cuentan con un expediente de regularización ingresado, además que se ha determinado que 41 expedientes con inicio de proceso de fiscalización no cuentan con un expediente de regularización.
- También se ha podido determinar que del total de los expedientes ingresados dentro del proceso de regularización solo 5 contaban con un proceso de fiscalización con inicio, mientras que 115 de los expedientes ingresados en vías de regularización no cuentan con un proceso de fiscalización iniciado.

- De acuerdo a estos resultados identificados en el análisis documental, se origina el siguiente cuadro de doble entrada, donde se aplicó el análisis estadístico del Coeficiente de PHI, determinando la relación existente entre las variables.

CUADRO 1.

ANALISIS DE LA RELACION DE VARIABLES.

		PROCESO DE FISCALIZACION		TOTAL
		SI	NO	
REGULARIZACION DE LA CONSTRUCCION	SI	5	41	46
	NO	5	115	120
TOTAL		10	156	166

- Coeficiente de PHI

Formula:

$$\Phi = \frac{5 \cdot 41 - 5 \cdot 115}{\sqrt{(5+41) \cdot (5+115) \cdot (5+5) \cdot (41+115)}}$$

$$\Phi = \frac{205 - 575}{\sqrt{(46) \cdot (120) \cdot (10) \cdot (156)}}$$

$$\Phi = \frac{-370}{\sqrt{8611200}}$$

$$\Phi = \frac{-370}{2934.48}$$

$$\Phi = -0.126$$

- Donde $\Phi = -0.126$ determinando que no existe una relación directa entre las variables al ser Φ un resultado negativo.

IV - DISCUSIÓN

- Desarrollada la investigación, se ha podido determinar que el Proceso de Fiscalización que realiza la Sub Gerencia de Edificaciones, se basa en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, siendo este el instrumento técnico normativo que utiliza la Municipalidad para regular el régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable dentro de la jurisdicción del distrito capital; y por excepción en el ámbito provincial, cuando las conductas consideradas como infracciones administrativas son sobre aspectos relacionados con el transporte urbano y la zonificación. También se ha podido determinar que en esta Ordenanza se establece el procedimiento a seguir por los Órganos de Instrucción y Órganos de Resolución, identificando que como lo dijo Huamani (2015), la fiscalización en general implica la facultad de aplicar diversos procedimientos como son la inspección, investigación, evaluación y control del cumplimiento con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones que tiene los administrados.
- En concordancia con lo que dice Bravo (2016), la Municipalidad Provincial de Trujillo, dentro de sus facultades de acuerdo a ley, desarrolla a través de la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, el principio que sirve de base para el ejercicio de su facultad de fiscalización, siendo ejercida como un marco jurídico existente importante. Por otro lado en relación a lo que dice Chau Quispe (2017), la fiscalización como facultad y como procedimiento también se ve desarrollado en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, siendo congruente con un estado social de derecho y de acuerdo a ley.
- Del análisis documental, se ha podido determinar que en el año 2017, se aplicó el proceso de fiscalización determinado en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, además que se identificó que en este año solo existen 46 expedientes con resolución de Inicio de Proceso Administrativo Sancionador, según obra en los archivos de la sub gerencia de edificaciones. Identificando que existe un atraso en el trabajo que se realiza en el proceso de fiscalización, determinando que de los 46 expedientes con inicio de proceso administrativo sancionador,

solo el 40% fueron expedientes originados en el año 2017, siendo el 60% de los expedientes originados entre los años 2012 al 2016.

- En relación a la Regularización de las construcciones, la Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo a ley, también emite Ordenanzas Municipales a través de las cuales en los últimos años ha venido fomentando que los administrados que incumplieron con las normas y reglamentos establecidos para la construcción de sus edificaciones, puedan regularizar sus edificaciones. En este sentido, en el año 2017, se dio la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPT, que en concordancia con Pérez y Merino (2016), esta ordenanza se da con el fin de normalizar, ordenar y reglamentar o sistematizar el marco legal existente con el fin de lograr que estas edificaciones que fueron construidas irregularmente, se formalicen de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ley.
- Cabe resaltar que la Municipalidad Provincial de Trujillo, en relación a lo dicho por Hernando de Soto (2001) coinciden en que los logros de la formalización de la propiedad es sumamente difícil, ya que consideran aspectos sociales y económicos. Por esta razón la importancia de la Sub Gerencia de Edificaciones de promover la necesidad de fomentar la regularización de las edificaciones a través de una Ordenanza Municipal que ayude a ordenar la ciudad.
- De acuerdo al análisis documental que obra en los archivos de la sub gerencia de edificaciones, también se concluye, que solo ingresaron al proceso de regularización 120 expedientes, de los cuales solo el 45% fueron aprobados al cumplir con todos los requerimientos dados de acuerdo a la Ordenanza Municipal 018-2017-MPT. En este sentido se puede determinar que existe un vacío en el trabajo de difusión por la poca cantidad de expedientes ingresados bajo la ordenanza y a la vez demuestra que también existe un gran porcentaje de edificaciones que fueron construidas sin las mínimas consideraciones técnicas para su construcción.

- De acuerdo al coeficiente de PHI, la relación entre las variables es indirecta al obtener un resultado negativo de -0.126.

V – CONCLUSIONES

5.1 CONCLUSIONES

Del desarrollo de la investigación se ha podido concluir:

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, cuenta dentro de su normativa vigente, con la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador, a través del cual se realiza el Proceso de Fiscalización dentro de la jurisdicción competente a la municipalidad.

- La Sub Gerencia de Edificaciones, como órgano instructor aplica dentro de sus atribuciones, la fiscalización de las edificaciones, implementando el Procedimiento Administrativo Sancionador según lo manda la Ordenanza, de acuerdo a las sanciones estipuladas en el Anexo N° 01 Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, anexo a la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT.

- Del análisis documental, se ha podido concluir que en el año 2017 solo 46 expedientes de fiscalización fueron iniciados con resolución de Inicio de Proceso Administrativo Sancionador. Siendo solo el 40% de estos expedientes originados en el año 2017, identificándose que existe un atraso en el trabajo que se realiza en el área de fiscalización, específicamente en la parte legal, encontrando expedientes que se originaron entre los años 2012 al 2016 y que recién en el año 2017 han sido emitidas sus resoluciones de inicio de proceso administrativo sancionador.

- También se ha concluido que de los expedientes de fiscalización el 89% fueron iniciados solo con 1 infracción, el 7% con 2 infracciones y el 4% de 3 a más infracciones. También se ha concluido que la Infracción cometida en su mayoría es la tipificada como A – 201 “Por construir sin la licencia de Obra, sin perjuicio de la regularización respectiva”, en un 37% seguida de la A – 202 “Por ejecutar

obras de ampliación, remodelación, y/o modificación sin Licencia Municipal sin perjuicio de la regularización respectiva, en un 27%.

- Se concluye que la Municipalidad Provincial de Trujillo en el año 2017, ha incentivado la regularización de las construcciones a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPT, ingresando 120 expedientes en vías de regularización, siendo aprobados solo el 45% al cumplir con todos los requerimientos solicitados en la ordenanza.
- Se ha determinado en el análisis documental que de los expedientes de fiscalización con inicio de procedimiento administrativo sancionador, solo el 11% tiene un expediente ingresado para vías de regularización de edificación. Determinando que el proceso de fiscalización, no ha repercutido en el proceso de regularización dado por la municipalidad en el año 2017.
- Del análisis comparativo de acuerdo al Coeficiente de PHI entre las dos variables de la investigación, se ha podido identificar que la relación existente entre el proceso de fiscalización y la regularización de las construcciones, es una relación indirecta, determinado de la aplicación de la formula estadística donde el resultado para Φ es igual a - 0.126, siendo un resultado negativo.
- También podemos concluir de la realización de esta investigación que existe un desconocimiento por parte de la población de las normas vigentes, referentes a la realización de la construcción de edificaciones, de forma segura y de acuerdo a ley.
- Se ha determinado que no existe por parte de la subgerencia de edificaciones un rol orientador hacia el administrado, que ayude a la población a realizar un proceso constructivo adecuado y en cumplimiento de la normativa vigente.

VI – RECOMENDACIONES

6.1 RECOMENDACIONES

Luego del desarrollo de la investigación y del análisis documental, se recomienda:

- A la Municipalidad Provincial de Trujillo, implementar un Plan de trabajo interinstitucional con SEDALIB, HIDRANDINA, Fiscalía, Ministerio Público, Policía Nacional y La Defensoría del Pueblo, para la realización de un trabajo coordinado y en conjunto en bien de la ciudad.

- A la Municipalidad Provincial de Trujillo, elaborar el Reglamento para la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, y su implementación para mejorar el trabajo del área de fiscalización de la subgerencia de Edificaciones.

- A la Gerencia de Desarrollo Urbano, implementar un Plan de fortalecimiento integral que tenga un presupuesto aprobado en el Plan Operativo Institucional, para la realización de Capacitaciones al personal técnico y legal de la Sub Gerencia de Edificaciones, con respecto a la aplicación del proceso de fiscalización, de acuerdo a la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT.

- La Gerencia de Desarrollo Urbano también debe implementar un Plan de Acción, dirigido a la población a través de los consejos vecinales, en donde se de orientación y se capacite a la población, con respecto a temas relacionados a las leyes y normas vigentes, para que la población tome conciencia de la importancia de la construcción de las edificaciones de forma segura.

- La Sub Gerencia de Edificaciones, debe actualizar la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT y el Anexo 01 complementando el Cuadro de Infracciones y Sanciones como resultado del análisis de las normas vigentes, de las denuncias ingresadas por los administrados y del trabajo realizado por el equipo de fiscalización.

- La Sub Gerencia de Edificaciones debe organizar y fortalecer el equipo de fiscalización a través de un plan de acción, que cuente con un presupuesto aprobado en el Plan Operativo Institucional, implementándolo con equipamiento como computadoras y herramientas como programas de sistemas actualizados, mejorando la calidad y velocidad del internet y el uso de programas de monitoreo satelital, necesarias para mejorar el trabajo que se viene realizando en el área de fiscalización.
- La Sub Gerencia de Edificaciones debe fortalecer su área legal, implementando un equipo de abogados específico para el área de fiscalización, con el fin de disminuir el retraso en el trabajo existente.

VII – REFERENCIAS

Tomas Sánchez J. (2018), *“Evaluación del Proceso de Fiscalización como estrategia para mejorar la seguridad en las estaciones de servicio”* (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Federico Villarreal.

Yarleque Mendez J. (2018), *“Potestad de Fiscalización de la Administración Pública”* (Tesis de Grado), Universidad Privada de Ica.

Erazo G.V. y Villagran A.I. (2017), *“Evaluación de los procesos de fiscalización de las obras civiles realizadas en el área de infraestructura del GADM del Cantón Chambo en el periodo enero 2013 – diciembre 2015”* (Trabajo de Grado previo a la Obtención del Título), Universidad Nacional del Chimborazo

Valdez Carpio Y. (2017), *“Curso de derecho ambiental 2017 – Modulo III - Supervisión y Fiscalización Ambiental”*

Jiménez Becerra M. (2017) *“El Proceso de Fiscalización”*, Derecho Tributario – Boletín CXLVIII – Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero MEF

Tirado Barrera J. (2011), *“Reflexiones en Torno a La Potestad de Inspección o Fiscalización de La Administración Pública”*, Derecho & Sociedad N° 37 PP. 251-262.

LEY N° 27972. Diario oficial El Peruano, Lima, 26 de mayo de 2003.

LEY N° 27444. Diario oficial El Peruano, Lima, 11 de abril de 2001.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPT, Diario La República, Trujillo, 26 de enero de 2008.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MPT, Diario La República, Trujillo 28 de noviembre de 2017.

ANEXOS

ANEXO 1.- Instrumentos

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS	
Nº DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Proceso de Fiscalizacion
TIPO DE EXPEDIENTE:	Nº DE EXP.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	
Nº DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
INFRACCION	CODIGO
CON EXPEDIENTE DE REGULARIZADO	NO
	SI
Nº DE RESOLUCION DE REGULARIZACION:	

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS	
Nº DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Regularizacion de las Construcciones
TIPO DE EXPEDIENTE	Nº DE EXP.
Nº DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
USO DE TERRENO	ZONA
REGULARIZACION APROBADA	SI
	NO

ANEXO 2.- Validez de los instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS	
TÍTULO:	
ENTIDAD:	
SUB GERENCIA:	"El proceso de fiscalización de la subgerencia de edificaciones de la M.P.T. y la regularización de las construcciones en el año 2017".
OBJETIVO GENERAL:	
	- Determinar la relación entre el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la MPT y la regularización de las construcciones vía municipal en el año 2017.
Hipótesis:	
	- El Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de edificaciones de la M.P.T. se relaciona directamente con la Regularización de las Construcciones vía Municipal en el año 2017.
Juez experto:	Edgardo Ramírez Villanueva Valeraño
	Firma: 
Grado Académico del Experto:	Arquitecto
Fecha de Revisión:	13.10.2018

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

N° DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Proceso de Fiscalizacion
TIPO DE EXPEDIENTE	N° DE EXP.
N° DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
INFRACCION	CODIGO
CON EXPEDIENTE DE REGULARIZADO	NO
N° DE RESOLUCION DE REGULARIZACION:	SI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 2018-07-18
 GERENTE

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

N° DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Regularización de las Construcciones
TIPO DE EXPEDIENTE	N° DE EXP.
N° DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
USO DE TERRENO	ZONA
REGULARIZACION APROBADA	SI NO

Oficina de Control Urbano
 Gerente
 VILAHUAYLA VALERIANO

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO:

"El proceso de fiscalización de la subgerencia de edificaciones de la M.P.T. y la regularización de las construcciones en el año 2017".

Objetivo general:

- Determinar la relación entre el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la MPT y la regularización de las construcciones vía municipal en el año 2017.

Hipótesis:

- El Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de edificaciones de la M.P.T. se relaciona directamente con la Regularización de las Construcciones vía Municipal en el año 2017.

GUZIELLA V. BOCAZ LEGAL ASOC.
ABOGADA EN EJERCICIO
TELEFONO LEGAL CALL N° 9489

Guizella V. Bocaz Legal Asoc.



Juez experto:

Firma:

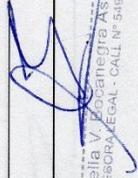
Magister en Gestión Pública

Grado Académico del Experto:

Fecha de Revisión: 18/10/2018

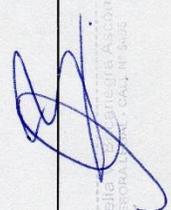
FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

N° DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Proceso de Fiscalizacion
TIPO DE EXPEDIENTE	N° DE EXP.
N° DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
INFRACCION	CODIGO
CON EXPEDIENTE DE REGULARIZADO	NO
	SI
N° DE RESOLUCION DE REGULARIZACION:	


 Gutsella V. Paganegui ASTORI
 ASESORA LEGAL - CALL N° 5495

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

N° DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Regularización de las Construcciones
TIPO DE EXPEDIENTE	N° DE EXP.
N° DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
USO DE TERRENO	ZONA
REGULARIZACION APROBADA	SI NO


 Guisela
 ASesoría Técnica - CALI 10 2013

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO:

"El proceso de fiscalización de la subgerencia de edificaciones de la M.P.T. y la regularización de las construcciones en el año 2017".

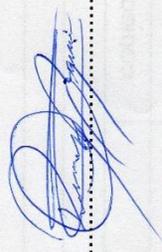
Objetivo general:

- Determinar la relación entre el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la MPT y la regularización de las construcciones vía municipal en el año 2017.

Hipótesis:

- El Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de edificaciones de la M.P.T. se relaciona directamente con la Regularización de las Construcciones vía Municipal en el año 2017.

Juez experto: *Danny Roger Casas Ruyra*.....

Firma: .....

Grado Académico del Experto: *Magister en Gestión Pública*.....

Fecha de Revisión: *18.10.2018*.....

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS	
N° DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Proceso de Fiscalizacion
TIPO DE EXPEDIENTE	
N° DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
INFRACCION	
CODIGO	
CON EXPEDIENTE DE REGULARIZADO	NO
N° DE RESOLUCION DE REGULARIZACION:	SI

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

N° DE FICHA	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA:	Edificaciones
INDICADOR:	Regularización de las Construcciones
TIPO DE EXPEDIENTE	N° DE EXP.
N° DE RESOLUCION:	
PROPIETARIO:	
UBICACION DEL PREDIO	
MANZANA / CALLE / AVENIDA :	
URBANIZACION:	
USO DE TERRENO	ZONA
REGULARIZACION APROBADA	SI
	NO

ANEXO 3.- Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE / DIMENSIÓN	METODOLOGICO
<p>1.-Problema General</p> <p>¿Cuál es la relación entre el proceso de fiscalización de la sub gerencia de edificaciones de la M.P.T. y la regularización de las construcciones vía municipal en el año 2017?</p>	<p>1.-Objetivo General</p> <p>-Determinar la relación entre el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la MPT y la regularización de las construcciones vía municipal en el año 2017.</p> <p>2.-Objetivos específicos</p> <p>-Determinar el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T. en el año 2017.</p> <p>-Identificar los Procesos Administrativos Sancionadores iniciados por la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T.</p> <p>-Determinar el Proceso de Regularización de las</p>	<p>1.-Hipotesis.</p> <p>El Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de edificaciones de la M.P.T. se relaciona directamente con la Regularización de las Construcciones vía Municipal en el año 2017.</p>	<p>Primera Variable</p> <p>-Proceso de Fiscalización.</p> <p>Segunda Variable</p> <p>-Regularización de las Construcciones.</p>	<p>Población.</p> <p>Expedientes de los Procesos Administrativos de la Sub Gerencia de Edificaciones de la M. P. T. del año 2017.</p> <p>Muestra.</p> <p>La muestra es de tipo Estratificada, compuesta por 166 expedientes dividido en 2 grupos</p> <p>a) Expedientes de Regularización de Construcciones con un N° de 120 expedientes.</p> <p>b) Expedientes de Inicio de Proceso</p>

	<p>Construcciones de la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T.</p> <p>-Identificar los expedientes presentados y aprobados en los procesos de regularización de construcciones en la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T.</p> <p>-Determinar si existe relación entre el inicio del Proceso Administrativo Fiscalizador y la Regularización vía Municipal del año 2017</p>			<p>Fiscalizador con un N° de 46 expedientes.</p> <p>Diseño de estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivo – Correlacional. - Transversal Retrospectiva - No experimental
--	--	--	--	--

ANEXO 4.- Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL”

Trujillo, 04 de diciembre del 2018

OFICIO N.º 1514-2018-MPT-GDU.

Señor:

ARQ. BENJAMIN GUTIERREZ MENDOZA

Federico Gerdes 276 – 280, Urbanización Mochica, Trujillo.

Presente. –

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

De mi Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a lo solicitado, se le AUTORIZA realizar la recopilación y análisis de la información necesaria para el desarrollo de su trabajo de investigación titulado: “EL PROCESO DE FISCALIZACION DE LA SUB GERENCIA DE EDIFICACIONES DE LA M.P.T. Y LA REGULARIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES VIA MUNICIPAL EN EL AÑO 2017”, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Esperamos que lo autorizado contribuya a su objetivo y mejoras en beneficio de esta Gerencia

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ARQ. EDUARDO VILLANUEVA VALERIO
CAP. 7618
GERENTE

Archivo.-
EVV/GDU
Sec.

↑ Av. España 742
Jr. Pizarro 412 (Centro histórico)
f Municipalidad Provincial de Trujillo
t @Muni_Trujillo
www.munitrujillo.gob.pe

ANEXO 5.- Ordenanza Municipal 003-2008-MPT

Publicada en www.munitrujillo.gob.pe/portal/normas

ANEXO 6.- Ordenanza Municipal 018-2017-MPT

Publicada en www.munitrujillo.gob.pe/portal/normas

ANEXO 7.- ARTICULO CIENTIFICO

“El proceso de fiscalización de la subgerencia de edificaciones de la M.P.T. y la regularización de las construcciones en el año 2017”.

Bach. Gutierrez Mendoza Benjamin

E-mail: benjamin.gutierrezm@gmail.com

Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo

RESUMEN.

La presente investigación, tuvo como objetivo determinar el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones y la Regularización de las Construcciones vía municipal en el año 2017. El diseño de la investigación fue de tipo descriptivo – correlacional. La muestra fue no probabilística por conveniencia de tipo estratificada compuesta de 166 expedientes dividido en dos grupos; 120 expedientes de regularización de construcción y 46 expedientes de inicio de proceso fiscalizador (sancionador). El instrumento utilizado ha sido el Check List a través del cual se realizó el análisis documental existente.

Después del análisis de la relación de las variables a través del coeficiente de PHI, se concluyó que la relación existente entre las variables es indirecta, recomendando a la gerencia de desarrollo urbano, implementar un plan de acción dirigido a la población a través de los consejos vecinales, orientando a la población en temas relacionados a la construcción de edificaciones de forma segura. En lo que se refiere a la subgerencia de edificaciones se recomendó actualizar la ordenanza municipal 003-2008-MPT, organizando y fortaleciendo el equipo de fiscalización a través de un plan de acción que cuente con presupuestos aprobados, implementando el área legal de la subgerencia, para poder acelerar el retraso del trabajo existente, mejorando el servicio que brinda la sub gerencia a los administrados.

PALABRAS CLAVE: Fiscalización, Regularización.

ABSTRACT.

The objective of the present investigation was to determine the Supervision Process of the Building Management and the Regularization of the Constructions via municipal in the year 2017. The design of the investigation was descriptive - correlational. The sample was non-probabilistic for convenience of stratified type composed of 166 records divided into two groups; 120 construction regularization files and 46 records of the beginning of the supervisory process (sanctioning). The instrument used was the Check List through which the existing documentary analysis was carried out.

After analyzing the relationship of the variables through the PHI coefficient, it was concluded that the existing relationship between the variables is indirect, recommending to urban development management, implement an action plan directed to the population through the councils neighborhoods, guiding the population on issues related to the construction of buildings safely. With regard to the buildings submanagement, it was recommended to update the municipal ordinance 003-2008-MPT, organizing and strengthening the inspection team through an action plan that has approved budgets, implementing the legal area of the sub-management, to be able to accelerate the delay of the existing work, improving the service provided by the sub management to those managed.

KEY WORDS: Inspection, Regularization.

INTRODUCCION.

En los últimos años, las edificaciones construidas en los distintos países de Latino América se han visto puestas a prueba por los diferentes sismos que se han venido produciendo, dando a conocer que los procesos de fiscalización en las construcciones no han sido eficientes, existiendo malos procesos constructivos, deficiencia en la supervisión de las obras y en la calidad y el manejo de buenos materiales de construcción.

Precisamente uno de los estudios hechos después del terremoto de México, para saber que rigor técnico se aplicó en las edificaciones de ese país revelo que la

mayoría de edificaciones se habían alzado sin cumplir las normas técnicas y con expedientes que no correspondían a lo que físicamente se había construido. Al encontrar demasiadas irregularidades en el proceso de construcción y dada la similitud de los procesos administrativos en México y en el Perú, es común pensar que en nuestro país es muy probable que ocurra lo mismo.

En el Perú, la autoconstrucción de las edificaciones han sido uno de los principales problemas en las ciudades, debido a que los ciudadanos han realizado construcciones nuevas, ampliaciones y remodelaciones en sus propiedades sin realizar los trámites correspondientes establecidos por la ley, realizando estas construcciones sin solicitar las licencias de construcción respectivas para su construcción

Un informe de Huamani (2015), sobre, “Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos” (Informe de Investigación N° 64/2014-2015) Área de Servicios de Investigación – Congreso de la Republica, desarrolla la posición actual de la formalización de la propiedad informal y la regularización de la declaratoria de edificaciones de predios urbanos a nivel nacional. Concluyó que se debe continuar con la formalización de la propiedad informal y regularizar la declaratoria de edificaciones a nivel nacional, a fin de brindar dispositivos eficientes y eficaces para incentivar la inversión privada.

Según la investigación de Yarleque (2018) “Potestad de Fiscalización de la Administración Publica, analiza las acciones realizadas por las autoridades para establecer conciencia del cumplimiento de las obligaciones de la población, para cumplir de todas las disposiciones administrativas, tributarios y laborales, instauradas en las normas que regulan dichas actividades y que en la mayoría de los casos no se cumplen.

En el caso de la ciudad de Trujillo, de acuerdo a la publicación del 28 de setiembre del 2017 del Diario Perú 21 el Gerente de Desarrollo Urbano de la Comuna, Arq. Ernestor Villanueva, señala que, en la ciudad de Trujillo el 75% de las edificaciones construidas en los últimos años se hicieron de manera informal, lo que sería una bomba de tiempo ante la presencia de un sismo.

La fiscalización conforme a lo regulado por el Código Tributario, implica la facultad de aplicar diversos procedimientos (inspección, investigación, evaluación, control del cumplimiento, etc.) con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones de los administrados (Huamani 2015, p. 786). La fiscalización como facultad no es otra cosa que la potestad que tiene la administración para poder determinar si un contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones, la que desde luego le es conferida por ley. Por otro lado la fiscalización como un procedimiento se refiere a un conjunto de actos conducentes, precisamente a verificar que el contribuyente haya cumplido lo que la ley establece (Chau, 2017).

Pérez y Merino (2016) definen regularización como el proceso y la consecuencia de regularizar. Este verbo se refiere a normalizar, ordenar, reglamentar o sistematizar algo. Por lo general la regularización se refiere a lograr que una cosa sea acorde a lo establecido por una ley, una norma o una regla. Si analizamos desde el punto de vista semántico la palabra regular, se aprecia que expresa una idea muy concreta: que ajustamos la diversidad de cosas o situaciones a reglas y esto lo hacemos para entender lo que nos rodea. Establecemos reglas porque buscamos cierto orden en la realidad. En conclusión dice que en cualquier regularización hay una transformación, y el funcionamiento de la transformación es, precisamente, la necesidad, de poner en orden y de normalizar una situación.

La realización de esta investigación es importante porque permite conocer la problemática de los hechos o fenómenos que acontecen en la Sub Gerencia de Edificaciones, las cuales son objetos de estudio, debido a que la información obtenida parte de una realidad en un tiempo específico definido. Con esta investigación se ha determinado la relación que existe entre el proceso de fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones y la regularización de las construcciones vía municipal, contribuyendo en el mejoramiento del proceso de fiscalización y la aplicación y control de la sub gerencia de edificaciones en la ciudad. En base a esta problemática se planteó el siguiente problema ¿Cuál es la relación entre el Proceso de Fiscalización de la Sub Gerencia de Edificaciones de la M.P.T. y la Regularización de las Construcciones vía Municipal en el año 2017?.

METODO.

La presente investigación es descriptiva, no experimental, correlacional, transversal retrospectiva, la población objeto de estudio fue 166 Expedientes compuesta por expedientes de los Procesos Administrativos Fiscalizadores (Sancionadores) Iniciados en el año 2017 y los Expedientes de Regularización de Construcciones de la Sub Gerencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo del año 2017, la muestra fue no probabilística por conveniencia, de tipo Estratificada (2 Grupos) compuesta por 166 expedientes dividido en 2 grupos: 120 expedientes de Regularización de Construcciones y 46 expedientes de Inicio de Proceso Fiscalizador (sancionador). La técnica fue el análisis documental y el instrumento fue el check list y fue validado por tres expertos, se utilizó el análisis de la relación de las variables a través del Coeficiente de PHI.

RESULTADOS.

Los resultados obtenidos, fueron determinados en función a los objetivos e hipótesis planteados en la investigación. En el año 2017, la Sub Gerencia de Edificaciones, como órgano instructor de la M.P.T., solo emitió 46 Resoluciones de Inicio de Proceso Administrativo Sancionador. Del análisis de esta documentación se determinó que solo el 11% de los administrados ingresaron un expediente de regularización, durante el proceso de regularización de las construcciones, siendo el 89% de los administrados los que no realizaron ninguna regularización de su edificación vía municipal. Del análisis de los expedientes se ha podido determinar que solo el 40% de los expedientes, se originaron en el año 2017, y el 60% de expedientes se han originado en un lapso entre el año 2012 al 2016. Identificando un retraso en el trabajo realizado en el área de fiscalización, específicamente en el área legal de la subgerencia de edificaciones. Además se determinó que el 89% de expedientes iniciados habían cometido 1 infracción, el 7% han cometido 2 infracciones y el 4% de expedientes han sido iniciados con 3 o más infracciones. También se determinó que la infracción tipificada como A-201 y la A-202, son las más cometidas con un total de 37% y 27% respectivamente, seguidas por la A-208 y A-212 con un 9% y 5% respectivamente. En un rango menor podemos encontrar a los códigos A-209, A-217, A-218, A-225, A-232, A-234, A-235, A-237.

Por otro lado se identificó 120 expedientes ingresados para la obtención de la regularización de licencia, de los cuales solo el 45% han sido aprobados al cumplir los requisitos y solo el 4% de expedientes son resultado de un expediente de fiscalización iniciado.

Para determinar la relación entre las Variables, se utilizó el Coeficiente de PHI, donde se evidencio que dentro del proceso de fiscalización, solo 5 expedientes cuentan con un expediente de regularización ingresado, a diferencia de 41 expedientes con inicio de proceso de fiscalización no cuentan con un expediente de regularización. De los expedientes ingresados dentro del proceso de regularización solo 5 contaban con un proceso de fiscalización con inicio, mientras que 115 no cuentan con un proceso de fiscalización iniciado. Donde el resultado del Coeficiente de PHI, fue $\Phi = - 0.126$ determinando que no existe una relación directa entre las variables al ser Φ un resultado negativo.

DISCUSIÓN.

Desarrollada la investigación, se ha podido determinar que el Proceso de Fiscalización que realiza la Sub Gerencia de Edificaciones, se basa en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, siendo este el instrumento técnico normativo que utiliza la Municipalidad para regular el régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable dentro de la jurisdicción del distrito capital; y por excepción en el ámbito provincial, cuando las conductas consideradas como infracciones administrativas son sobre aspectos relacionados con el transporte urbano y la zonificación. También se ha podido determinar que en esta Ordenanza se establece el procedimiento a seguir por los Órganos de Instrucción y Órganos de Resolución, identificando que como lo dijo Huamani (2015), la fiscalización en general implica la facultad de aplicar diversos procedimientos como son la inspección, investigación, evaluación y control del cumplimiento con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones que tiene los administrados.

En concordancia con lo que dice Bravo (2016), la Municipalidad Provincial de Trujillo, dentro de sus facultades de acuerdo a ley, desarrolla a través de la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, el principio que sirve de base para el ejercicio de su facultad

de fiscalización, siendo ejercida como un marco jurídico existente importante. Por otro lado en relación a lo que Dice Chau (2017), la fiscalización como facultad y como procedimiento también se ve desarrollado en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, siendo congruente con un estado social de derecho y de acuerdo a ley.

Del análisis documental, se ha podido determinar que en el año 2017, se aplicó el proceso de fiscalización determinado en la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, además que se identificó que en este año solo existen 46 expedientes con resolución de Proceso Administrativo Sancionador, También se concluye que existe un atraso en el trabajo que se realiza en el proceso de fiscalización, determinando que de los 46 expedientes con inicio de proceso administrativo sancionador, solo el 40% fueron expedientes originados en el año 2017, siendo el 60% de los expedientes originados entre los años 2012 al 2016.

En relación a la Regularización de las construcciones, la Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo a ley, también emite Ordenanzas Municipales a través de las cuales en los últimos años ha venido fomentando que los administrados que incumplieron con las normas y reglamentos establecidos para la construcción de sus edificaciones, puedan regularizar sus edificaciones. En este sentido, en el año 2017, se dio la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPT, que en concordancia con Pérez y Merino (2016), esta ordenanza se da con el fin de normalizar, ordenar y reglamentar o sistematizar el marco legal existente con el fin de lograr que estas edificaciones que fueron construidas irregularmente, se formalicen de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ley.

Cabe resaltar que la Municipalidad Provincial de Trujillo, en relación a lo dicho por Hernando de Soto (2001) coincide en que los logros de la formalización de la propiedad son sumamente difíciles, ya que consideran aspectos sociales y económicos. Por esta razón la importancia de la Sub Gerencia de Edificaciones de promover la necesidad de fomentar la regularización de las edificaciones a través de una Ordenanza Municipal que ayude a ordenar la ciudad.

De acuerdo al análisis documental que obra en los archivos de la sub gerencia de edificaciones, también se concluye, que solo ingresaron al proceso de regularización

120 expedientes, de los cuales solo el 45% fueron aprobados al cumplir con todos los requerimientos dados de acuerdo a la Ordenanza Municipal 018-2017-MPT. En este sentido se puede determinar que existe un vacío en el trabajo de difusión por la poca cantidad de expedientes ingresados bajo la ordenanza y a la vez demuestra que también existe un gran porcentaje de edificaciones que fueron construidas sin las mínimas consideraciones técnicas para su construcción.

CONCLUSIONES.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, cuenta dentro de su normativa vigente, con la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador, a través del cual se realiza el Proceso de Fiscalización dentro de la jurisdicción competente a la municipalidad.
- La Sub Gerencia de Edificaciones, como órgano instructor aplica dentro de sus atribuciones, la fiscalización de las edificaciones, implementando el Procedimiento Administrativo Sancionador según lo manda la Ordenanza, de acuerdo a las sanciones estipuladas en el Anexo N° 01 Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, anexo a la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT.
- Se determinó que en el año 2017 solo 46 expedientes de fiscalización fueron iniciados con resolución de Inicio de Proceso Administrativo Sancionador. Siendo solo el 40% de estos expedientes originados en el año 2017, identificándose que existe un atraso en el trabajo que se realiza en el área de fiscalización, específicamente en la parte legal, encontrando expedientes que se originaron entre los años 2012 al 2016 y que recién en el año 2017 han sido emitidas sus resoluciones de inicio de proceso administrativo sancionador.
- Se identificó que de los expedientes de fiscalización el 89% fueron iniciados solo con 1 infracción, el 7% con 2 infracciones y el 4% de 3 a más infracciones. Además la Infracción cometida en su mayoría es la tipificada como A – 201 “Por construir sin la licencia de Obra, sin perjuicio de la regularización respectiva”, en un 37%

seguida de la A – 202 “Por ejecutar obras de ampliación, remodelación, y/o modificación sin Licencia Municipal sin perjuicio de la regularización respectiva, en un 27%.

- Se determinó que la Municipalidad Provincial de Trujillo en el año 2017, ha incentivado la regularización de las construcciones a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPT, ingresando 120 expedientes en vías de regularización, siendo aprobados solo el 45% al cumplir con todos los requerimientos solicitados en la ordenanza.
- Se determinó que de los expedientes de fiscalización con inicio de procedimiento administrativo sancionador, solo el 11% tiene un expediente ingresado para vías de regularización de edificación. Determinando que el proceso de fiscalización, no ha repercutido en el proceso de regularización dado por la municipalidad en el año 2017.
- Se determinó la que relación entre el inicio del Proceso Administrativo Fiscalizador y la Regularización vía Municipal del año 2017, fue indirecta, con el Coeficiente de PHI, $\Phi = - 0.126$, siendo un resultado negativo.
- Se concluye que existe un desconocimiento por parte de la población de las normas vigentes, referentes a la realización de la construcción de edificaciones, de forma segura y de acuerdo a ley.
- Se determinó que no existe por parte de la subgerencia de edificaciones un rol orientador hacia el administrado, que ayude a la población a realizar un proceso constructivo adecuado y en cumplimiento de la normativa vigente.

REFERENCIAS.

- Tomas Sánchez J. (2018), “*Evaluación del Proceso de Fiscalización como estrategia para mejorar la seguridad en las estaciones de servicio*” (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Yarleque Mendez J. (2018), “*Potestad de Fiscalización de la Administración Pública*” (Tesis de Grado), Universidad Privada de Ica.

Erazo G.V. y Villagran A.I. (2017), “*Evaluación de los procesos de fiscalización de las obras civiles realizadas en el área de infraestructura del GADM del Cantón Chambo en el periodo enero 2013 – diciembre 2015*” (Trabajo de Grado previo a la Obtención del Título), Universidad Nacional del Chimborazo

Valdez Carpio Y. (2017), “*Curso de derecho ambiental 2017 – Modulo III - Supervisión y Fiscalización Ambiental*”

Jiménez Becerra M. (2017) “*El Proceso de Fiscalización*”, Derecho Tributario – Boletín CXLVIII – Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero MEF

Tirado Barrera J. (2011), “*Reflexiones en Torno a La Potestad de Inspección o Fiscalización de La Administración Publica*”, Derecho & Sociedad N° 37 PP. 251-262.

LEY N° 27972. Diario oficial El Peruano, Lima, 26 de mayo de 2003.

LEY N° 27444. Diario oficial El Peruano, Lima, 11 de abril de 2001.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPT, Diario La República, Trujillo, 26 de enero de 2008.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MPT, Diario La República, Trujillo 28 de noviembre de 2017.